



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT Y
LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE/Y ENFERMOS MENTALES DE LA MARINA BAIXA**

En Finestrat, a 02 de julio de 2024

REUNIDOS:

De una parte, **Don Juan Francisco Pérez Llorca**, actuando en nombre y representación del **Ayuntamiento de Finestrat**, con C.I.F P- 03006900-B y domicilio en Plaça de l'Ajuntament, nº 1, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Finestrat y **Don Jorge Cuerda Más**, **Secretario General del Ayuntamiento de Finestrat**, quien da fe de este acto.

Y de otra parte, **Doña María Consolación Muro Rodríguez** con DNI: - en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE/Y ENFERMOS MENTALES DE LA MARINA BAIXA**, en adelante **AFEM**, con domicilio social en - Benidorm (Alicante) y con CIF G53172656.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente acuerdo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Finestrat, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, tiene a su cargo el fomento y promoción del asociacionismo y la participación de todos los colectivos en la vida del municipio, así como el apoyo a dichas asociaciones.

Segundo. - Que la asociación sin ánimo de lucro **AFEM**, inscrita con el número 5724 de la Sección 1ª del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, que cuenta entre sus fines la adopción de medidas que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad mental y la de sus familiares, mejora de la asistencia, rehabilitación y reinserción social y laboral de los mismos.

Tercero. - Que desde este Departamento de Servicios Sociales se considera favorable la colaboración entre el Ayuntamiento de Finestrat y la Asociación AFEM para favorecer la realización de programas y actividades en los que participen personas afectadas por una enfermedad mental del municipio de Finestrat.

Cuarto. -Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos de ambas, están interesadas en suscribir un acuerdo específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo las siguientes,



CLAÚSULAS

PRIMERA: **OBJETO PRINCIPAL** Constituye el objeto del presente acuerdo regular la cooperación en acciones conjuntas con la ASOCIACIÓN AFEM para favorecer la realización de programas y actividades en los que participen personas afectadas por una enfermedad mental del municipio de Finestrat.

SEGUNDA: La **ASOCIACIÓN AFEM** se compromete a:

Realizar el siguiente programa de actuaciones:

- Rehabilitación psicosocial y ocupacional
- Programas de ocio y tiempo libre
- Programa sociolaboral y formativo
- Atención domiciliaria
- Escuela de familias
- Sensibilización sobre salud mental

TERCERA. - El Ayuntamiento de Finestrat se compromete a realizar una aportación que asciende a una cantidad máxima de **SETECIENTOS EUROS (700,00.-€)**, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria **231/48004, de “CONVENIO AFEM”**, del presupuesto general para el año 2024.

El abono de la aportación del Ayuntamiento se hará mediante transferencia bancaria, con posterioridad a la justificación de los gastos realizados según cláusula Octava de este Convenio y tras la conformidad del técnico que verifique el cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la ayuda.

CUARTA. - La subvención que se concede será compatible con otras para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

QUINTA. - Cuando el presupuesto de la actividad experimente alguna variación, y, supusiera la minoración, la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento no experimentará variación alguna.

SEXTA. - **LA DURACIÓN** el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y abarcará la anualidad 2024.

SEPTIMA. - **OBLIGACIONES DE LA “ASOCIACIÓN AFEM”**



Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- B. Justificar ante el Ayuntamiento de Finestrat el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- C. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Finestrat, derivadas de cualquier ingreso.
- D. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de asociaciones o fundaciones.
- E. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- F. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- G. Aportar con anterioridad al pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- H. Conservar documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- I. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley general de Subvenciones.
- J. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- Tras la finalización de las actividades programadas para 2024, el plazo máximo de presentación en el Registro General de la cuenta justificativa de las actividades realizadas, con las facturas y la Memoria completa y detallada de las actividades ejecutadas, con arreglo a la documentación presentada para el otorgamiento de la subvención, será el **15 de enero de 2025**.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad realizada dentro de la anualidad. Los gastos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados y pagados, y cuyo coste de adquisición en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado

Se advierte que no se consideraran imputables al presente convenio los gastos de inversión, los relacionados con la telefonía móvil y regalos como cajas de navidad o similares, ni comidas o cenas, excepto cuando se trate de un vino de honor con motivo de la actividad programada, así como los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, otros análogos).



Debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

- A. Cuenta justificativa de las actividades realizadas según **(ANEXO I)** disponible en el enlace <https://bit.ly/3pqUszO>, junto con facturas y comprobantes de pago.
- B. Fotografías que acrediten el uso del logo del Ayuntamiento en las actividades.
- C. **Las facturas deben ser originales o copias debidamente compulsadas.**
- D. Las facturas y recibos deberán reunir los siguientes requisitos según en art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

FACTURAS:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, el beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

TICKETS:

En los tickets de caja registradora constaran al menos los siguientes datos:

- Número.
- Nombre del destinatario.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA Incluido.
- Contraprestación total.

E) Justificación del pago

- Si la factura ha sido abonada mediante transferencia bancaria, cheque o tarjeta, se presentará resguardo del cargo de la misma.
- Si la factura hubiera sido abonada en efectivo, deberá constar en la misma el sello de la empresa, con indicación de "recibí o pagado" y la firma y fecha de pago.



El importe máximo admitido mediante esta modalidad se establece en 600,00€ por factura (Ley 7/2012, del 29 de octubre).

No obstante, la Asociación, podrá presentar justificación parcial una vez haya alcanzado el 50% de la ayuda concedida, que el Ayuntamiento abonará una vez revisada la documentación aportada y aprobada por el Técnico competente Municipal.

2. En caso de imputarse a la subvención GASTOS DE PERSONAL deberán aportarse:

- a) Copias de los contratos de los trabajadores.
- b) Nóminas y justificante de su pago mediante transferencia bancaria.
- c) Seguros sociales y justificante de su pago.
- d) Retención a cuenta del IRPF y justificante de su pago.

A la presentación de justificantes deberá acompañarse el Certificado del Presidente de la ASOCIACIÓN AFEM de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad objeto de la subvención otorgada por otro organismo, entidad o particular, y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiera concedido.

NOVENA. - En cualquier caso, el Ayuntamiento de Finestrat, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

El Ayuntamiento de Finestrat no tendrá ninguna responsabilidad de carácter laboral o de otro tipo con cualquiera de las personas que a través de la "ASOCIACIÓN AFEM", colaboren, participen o ejecuten trabajos para el desarrollo del cumplimiento del presente Convenio.

La "ASOCIACIÓN AFEM" renuncia, consecuentemente, al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento de Finestrat.

DECIMA. - PUBLICIDAD.- Cualquier actividad divulgativa que se mantenga con terceros, derivada de la ejecución del presente Convenio, por parte del Beneficiario, contendrá referencia expresa a la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Finestrat, incorporando, en todo y de forma visible, el logotipo que permita identificar el origen de la financiación.

DECIMOPRIMERA. - El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, éste podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente Convenio será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, a la jurisdicción contencioso-administrativa, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

DECIMOSEGUNDA.- El Ayuntamiento de Finestrat, se reserva el ejercicio de cuantas medidas de fiscalización y control estime pertinentes para la obtención de los resultados previstos en el actual convenio.



DECIMOTERCERA.- Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DECIMOCUARTA.- Serán causas de resolución del presente Convenio:

- A) La desvirtuación del programa de actividades a que hace referencia el presente Convenio, o de sus objetivos básicos.
- B) Cualquier otro que proceda en Derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Y para que conste, en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual yo, como Secretario P.S., doy fe,

EL ALCALDE – PRESIDENTE

LA PRESIDENTA DE AFEM

Fdo.: D. Juan Francisco Pérez Llorca

**Fdo.: Dña. Maria Consolación Muro
Rodríguez**

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Jorge Cuerda Más